



CUT: 147327-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0077-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 16 de abril de 2024

VISTO:

CUT	147327-2023	Fecha	01 de agosto de 2023
Nombre solicitante	GAUDIOSA ALFARO MANTILLA		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Administrativa N° 0259-2018 -ANA-AAA-IV-HCH/ALA-MVCH		
Titular	SANTOS TEODULO REYNA MARIÑOS		

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Informe Técnico N° 0044-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/EJRL, que describe las características técnicas del derecho primigenio, y en mérito de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022 - 2016 - MINAGRI que queda registrado con CUT: 147327-2023.

Que, mediante Notificación N° 0012-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO de fecha 22.01.2024 se le notifica a la administrada observación respecto de su solicitud. La observación es la siguiente:

1.Adjunta Traslación de dominio por sucesión intestada inscrito en SUNARP Zona Registral N° V, sede Trujillo Partida N° 11148284 respecto del predio El Carmelo, Block Lote VD.401-I de un área de 18,89 ha, en el cual se consignan coordenadas UTM que no demuestran fehacientemente que dicho predio incluye al predio motivo de su pretensión de UC N° 04059; por lo que, deberá remitir un plano georreferenciado elaborado por el Proyecto Especial Chavimochic al que se hace referencia en la página 1 de 4 con el fin de corroborar la delimitación del predio Lote VD.401-I y evaluar mejor la traslación de dominio por sucesión intestada inscrito en SUNARP con el fin de que acredite fehacientemente su titularidad. En caso el predio con UC N° 04059 no esté incluido en el Lote VD.401-I, usted deberá

remitir documentación con la cual acredite fehacientemente la titularidad del predio que es motivo de su pretensión.

Que, se le otorgó diez (10) días contados a partir de la recepción de la citada notificación con el objeto de que proceda a remitir documentación con la cual subsane la observación;

Que, el administrado recibió la notificación en fecha 14.03.2024 y vencido el plazo establecido en exceso, a la fecha, no remitió ninguna documentación con la cual subsane la observación; en consecuencia, no acredita fehacientemente la titularidad del predio identificado con UC N° 04059;

Que, la acreditación de la propiedad o posesión legítima es requisito estipulado en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, concordante con el artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

Declarar improcedente la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, para uso productivo de tipo agrario, solicitado por Gaudiosa Alfaro Mantilla, Kelly Fany Reyna Alfaro, Diana del Pilar Reyna Alfaro, Emilia Ysabel Reyna Alfaro, Jhonatan Yancarlo Reyna Alfaro, Yajaira Milee Reyna Alfaro y David Aaron Reyna Alfaro respecto del predio identificado con UC N° 04059.

Artículo 2°.-

Disponer la notificación a los administrados, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO